

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
VEDA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REG 2016



*Quinceas el 4.6.16*

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA

D.EX. N° 419

SANTIAGO, 01 JUN. 2016



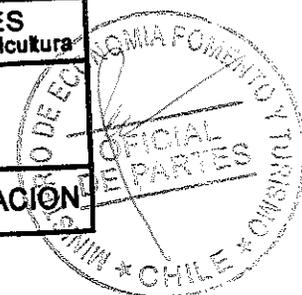
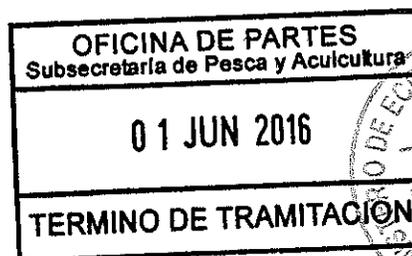
**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 126/2016, de fecha 25 de Mayo de 2015; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Comité Científico Técnico respectivo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada, señalando asimismo en su inciso segundo que sin perjuicio de lo anterior, el decreto que establezca la veda podrá señalar un periodo referencial respecto de su duración, quedando condicionado su inicio y término a la verificación de determinados indicadores biológicos que serán determinados por el respectivo Comité Científico Técnico.

2.- Que a fin de velar por la sustentabilidad del recurso resulta necesario establecer una veda biológica para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* en el área del Golfo de Arauco, ubicado en la VIII Región, con el objeto de reducir la mortalidad por pesca y proveer mejores condiciones que favorezcan la continuidad del ciclo biológico y la conservación de tales recursos.

3.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.



**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Establécese una veda biológica para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentinki*, en el área marítima del Golfo de Arauco, comprendida entre la línea de base recta que une Punta Lavapié y Punta Cullinto, VIII Región del Bio Bio, por un periodo de 15 días contados desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

**Artículo 2º.-** Durante el período de veda efectiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de las especies vedadas y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 3º.-** Se exceptúa de lo establecido en los artículos precedentes, la captura de Anchoveta y/o Sardina común destinada a la elaboración de productos de consumo humano directo y a carnada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura establecerá mediante resolución las condiciones y requisitos para acogerse a la excepción antes señalada.

**Artículo 4º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante Resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

**Artículo 5º.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

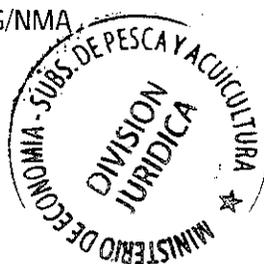
**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**

Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)

AGG/NMA



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**RAÚL SÓNICO GALDÁMEZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura